

Bogotá D.C., agosto 22 de 2017

Doctor
OSCAR BARRETO QUIROGA
Gobernador Departamental del Tolima
Carrera 3a Entre calles 10A y 11
Ibagué - Tolima

ASUNTO: Informe de Riesgo N°038-17, de Inminencia¹, para la protección de la población civil del municipio de Falan - Tolima.

Respetado señor Gobernador:

De manera atenta remito a usted el Informe de la referencia con el fin de que se adopten las medidas oportunas y efectivas que permitan la prevención y protección de la población civil en razón a la situación de riesgo de vulneraciones masivas de los derechos humanos en especial el riesgo de desplazamiento forzado y revictimizaciones en el municipio de Falan en el departamento de Tolima.

Específicamente están en **riesgo inminente de desplazamiento forzado masivo** las y los habitantes de las veredas Cabandia, Socorro, Santa Filomena y Campoalegre del municipio de Falan a razón de la incursión de un grupo de hombres armados que se autodenominaron como “Autodefensas Unidas de Colombia - AUC” los cuales habrían anunciado la existencia de una lista de personas a ser asesinadas en el territorio, habrían amarrado a algunos de sus habitantes, generado amenazas contra la vida y la integridad de los habitantes de los sectores mencionados y hurtado algunas motos, dinero y enseres. Las amenazas realizadas redundaron en el desplazamiento forzado de al menos cuatro personas.

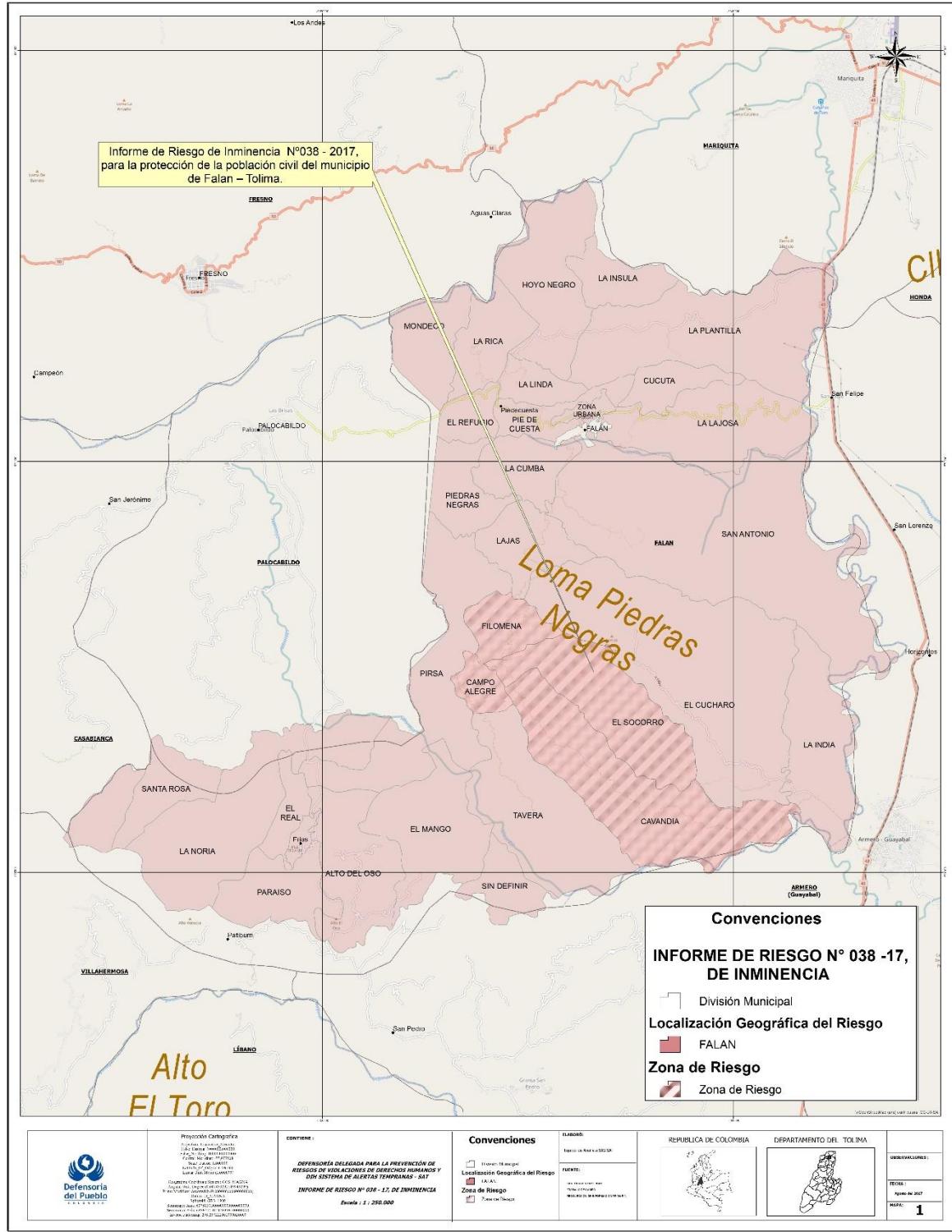
¹ Los informes de riesgo de inminencia se emiten teniendo en cuenta la gravedad y alta probabilidad de materialización del riesgo por acciones de grupos armados al margen de la ley, con el objeto que las autoridades adopten las medidas requeridas y ajustadas a la calidad de las amenazas identificadas. El informe de inminencia se tramita de manera excepcional y su emisión obedece a los parámetros y criterios establecidos por el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo. El texto de este informe es abreviado y en él se evalúan las circunstancias de tiempo, modo y lugar y las dinámicas de los actores armados irregulares. Las características de la comunidad, los indicios y hechos generadores del riesgo, señalando las recomendaciones según el mandato y la competencia de la autoridad concernida. Por tratarse de amenazas con alta probabilidad de ocurrencia y que requieren una atención prioritaria, su destinatario son las autoridades pertenecientes a la fuerza pública y las autoridades civiles de la región o localidad (Defensoría del Pueblo. Revista Población Civil. No. 4 Pág. 31, febrero de 2006).

El municipio de Falan (junto con otros municipios como Lírida, San Sebastián de Mariquita, Honda y Fresno), se ha configurado históricamente como uno de los ejes estratégicos para la consolidación de grupos armados ilegales. El proceso de expansión de la estructura paramilitar comandada por Ramón Isaza en el magdalena medio - centro tuvo como objetivo establecer control sobre el norte del departamento de Tolima a través del Frente Omar Isaza (FOI) para consolidar allí, la estrategia contrainsurgente a través de acciones destinadas a generar terror en la población civil y controlar los corredores estratégicos existentes entre el centro y el occidente del país.

Durante el periodo de tiempo que se ejerció control territorial por parte de este grupo armado ilegal, se presentaron hechos victimizantes notorios en el municipio de Falan, entre ellos una masacre en el corregimiento de Frías que además estuvo sucedida por el desplazamiento forzado masivo de población civil.

Para la Defensoría del Pueblo es claro que hechos como los ocurridos recientemente en el municipio de Falan corresponden a los patrones de acción utilizados por los paramilitares del Frente Omar Isaza (FOI) en el territorio del norte del Tolima y generan procesos de revictimización que se configuran en métodos para generar terror en la población; no se descarta que las estructuras remanentes al proceso de desmovilización del FOI tengan la intención de recuperar el control sobre el corredor estratégico existente entre los departamentos de Tolima, Caldas, Cundinamarca y Antioquia.

De acuerdo a lo descrito, para la Defensoría del Pueblo existe un evidente **riesgo de reconfiguración de estructuras armadas ilegales post desmovilización de las AUC en el Departamento Tolima, con afectaciones específicas en el municipio Falan.**



Antecedentes

De acuerdo con lo planteado por la Fiscalía y recogido en la sentencia de Justicia y Paz² contra los postulados por parte del FOI “*las ACMM a través de una estructura urbana, ingresan a Honda y Mariquita a finales de 1999, con el fin de apoyar el despliegue de hombres hacia el sur del departamento, especialmente municipios de la zona plana como Armero-Guayabal, Lèrida y Venadillo para disputar el territorio a través del Frente Omar Isaza y Utilizar el corredor estratégico Mariquita-Honda-Fresno-Manizales, importante eje vial y económico entre el centro y el occidente del país y de gran valor para ampliar el accionar militar en el oriente de Caldas.*”

Producto de esto, parte de la avanzada armada en el territorio tuvo como fin ejercer control sobre el municipio de Falan. El 15 de septiembre de 2001 un grupo de hombres pertenecientes a la estructura incursionaron en el corregimiento de Frías en el municipio de Falan y realizaron 14 asesinatos selectivos que se configuraron como una masacre declarada como delito de lesa humanidad en el año de 2014 por parte del Consejo de Estado. Adicional a los asesinatos, realizaron amenazas, quemas de locales comerciales y produjeron el desplazamiento forzado de más de 100 familias.

Adicionalmente, la jurisdicción de lo contencioso administrativo a través de decisión del 3 de diciembre de 2014, acreditó que el FOI sostuvo vínculos de colaboración con los alcaldes de Lérida, la Dorada y Falan, a su vez con miembros de la Policía Nacional en Fresno y Mariquita, el comandante del extinto DAS en Mariquita, miembros del ejército adscritos al batallón patriotas con sede en el municipio de Honda³.

Esta concurrencia de hechos en la década del 2000 dejó a la población civil del municipio de Falan en estado de indefensión absoluta al no poder confiar en las autoridades locales y regionales para la defensa y protección de sus derechos fundamentales. Dentro de lo que se pudo constatar en los procesos investigativos de la Fiscalía, es que estas estructuras ilegales determinaban la naturaleza de las relaciones sociales entre los habitantes de los territorios que ocuparon.

Según la sentencia de justicia y paz⁴ sobre el Frente Omar Isaza (FOI), se estableció que “*además del control social que ejercieron sobre las comunidades de los departamentos*

² Sentencia del Tribunal superior del distrito judicial de bogota - Sala de justicia y paz (RAD: 110016000253201300146)

³ Radicación: 73001-23-31-000-2003-01736-01 (35413). C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa

⁴ Sentencia del Tribunal superior del distrito judicial de bogota - Sala de justicia y paz (RAD: 110016000253201300146)

de Antioquia, Caldas, Tolima y Cundinamarca, los medios de producción también fueron cooptados, lo que a su parecer involucró la vigilancia respecto de quienes ingresaban y salían de los territorios, a través de abusos ilegales cometidos y justificados en un modelo ideológico de coerción y barbarie, prevaleciendo siempre sus intereses bajo el manto del mejoramiento de la seguridad de las comunidades. Ello incluyó un discurso antisubversivo que se convertía en la justificante de todos sus desmanes en contra de líderes comunitarios, sindicalistas y políticos, siendo claro que la comunidad no contaba con la posibilidad de realizar sus procesos societales de forma independiente.”

El 7 de marzo de 2003 la Defensoría del Pueblo emitió el Informe de Riesgo 005-03 en el cual advirtió la factibilidad de masacres y desplazamiento forzado masivo de población civil a raíz de la presencia de estructuras armadas de las Autodefensas Unidas de Colombia en los municipios de Lérida, Falan y Palocabildo⁵, hechos que se concretaron durante los años subsiguientes.

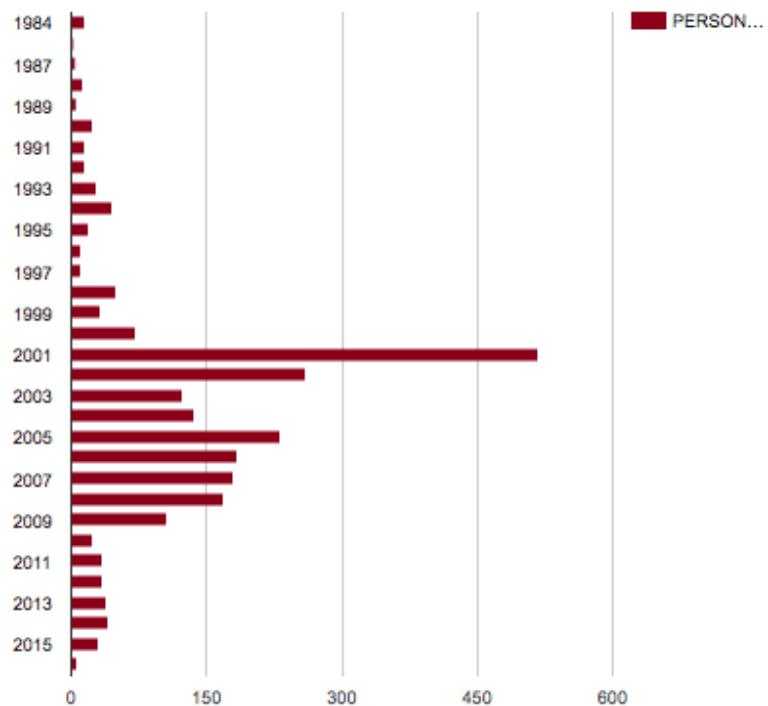
El estudio del patrón de macrocriminalidad consignado en la sentencia citada, el accionar de las ACMM tenía cuatro grandes dimensiones i) la desaparición y el homicidio, ii) la tortura y el desplazamiento, iii) Violencia oportunista pero tolerada y iv) control violento del territorio consistente en dos eventos a) acordonamiento y refuerzo del territorio para evitar el ingreso de nuevas y viejas formas de contradicción y b) control violento de rentas.

Una de las cosas que más llama la atención es que de manera posterior a los procesos de desmovilización colectiva del Frente Omar Isaza (FOI) en 2006, la violencia enmarcada en el conflicto armado interno no cesó, sino que por el contrario se mantuvo en altos niveles, como lo demuestran las cifras de la Unidad Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UEARIV). (Ver gráfica)

⁵ Ver informe de riesgo 005-03

Víctimas por año

TOLIMA - FALAN



Fuente: RNI - UEARIV
Consultado 16 de agosto de 2017

El proceso de desmovilización de las AUC en el norte del Tolima no supuso la finalización de la ocurrencia de hechos victimizantes, la permanencia de las estructuras armadas derivadas del proceso de desmovilización y de las estructuras de apoyo económico y político a este grupo armado ilegal supuso un silenciamiento de las situaciones de riesgo a las que se vieron enfrentados las y los habitantes de los municipios donde este grupo armado ejerció control.

Situación Actual

El 11 de agosto de 2017 aproximadamente entre las 10:00 p.m. y hasta las 5:00 a.m. del día siguiente, un grupo de entre cuatro y once hombres armados y con la cara cubierta con pasamontañas ingresaron a las veredas Cabandia, Santa Filomena, Socorro y Campoalegre con una lista en mano buscando a varios habitantes del territorio, entre ellos

a los señores José Aquilino Gutiérrez, Edgar Aroca Poveda, Fredy Aguilar Guzmán y Jhon Eduardo Navarro Suarez.

De acuerdo con la información recopilada, los sujetos se identificaron como miembros de las AUC y recorrieron las veredas mencionadas realizando grafitis sobre más de treinta viviendas civiles y tres sedes de la Institución Educativa Normal Superior Fabio Lozano Torrijos, hurtaron una motocicleta de placas NGU03A, una escopeta y cerca de diez millones de pesos.

El grupo armado conminó a los habitantes de las veredas mencionadas a no borrar los grafitis realizados sobre los bienes civiles so pena de ser asesinados o desterrados.

Producto de la incursión de este grupo armado, los cuatro hombres anteriormente mencionados fueron conminados a abandonar el territorio y sumado a esto algunas familias que habitan en las veredas afectadas se rehusan a enviar a sus hijos a las sedes de las instituciones educativas por el temor a la ocurrencia de hechos victimizantes. Es necesario tener en cuenta que existe la posibilidad de que otros núcleos familiares tomen la decisión de desplazarse del territorio por temor, sin realizar denuncia o declaración en el marco de la ley 1448 de 2011.

Esta grave situación de riesgo de violaciones masivas de derechos humanos se da en el marco de un proceso de reconfiguración de estructuras armadas derivadas del proceso de desmovilización de las AUC en la región del magdalena medio - centro. La Defensoría del Pueblo ha advertido este riesgo en municipios conexos al departamento de Tolima cuyas dinámicas han afectado históricamente a los municipios del norte del departamento.

Por ejemplo, de acuerdo con lo planteado en el informe de riesgo 031 - 17 para el municipio de la Dorada en el departamento de Caldas existe un *“poder subyacente de algunas estructuras de las Autodefensas Campesinas del Magdalena Medio (ACMM) que permanecieron después del proceso de desmovilización y que aprovechando el control logrado a través de la violencia, han facilitado y operado la recomposición de los poderes armados en el municipio, mediante alianzas y articulaciones con grupos armados ilegales como los Paisas de la Oficina de Envigado y las Autodefensas Gaitanistas - AGC, preservando sus acciones de control contrainsurgente y custodiando las prácticas económicas que obtuvieron durante la guerra, especialmente relacionadas con economías ilegales.”*

Una de las principales preocupaciones de la Defensoría del Pueblo es la masificación de la modalidad de préstamos a interés de usura, conocidos en el territorio como “gota-gota”.

En el informe de riesgo 009-16 sobre el municipio de Lérida, se advirtió que “*la economía ilegal del préstamo a interés de usura junto a la extorsión se han constituido actualmente en el Tolima como la principal fuente de financiación de las estructuras armadas ilegales, de acuerdo con el monitoreo realizado por la Defensoría del Pueblo son estructuras derivadas del paramilitarismo las que han adoptado este tipo de economía como medio de subsistencia de sus estructuras.*”

En el Informe de Riesgo 031 -17 se planteó que “*...frente a estos préstamos ilegales confluyen capitales privados provenientes de otros departamentos del país que buscan resguardo en los poderes armados que operan en la localidad, para la articulación, control, expansión y custodia de dichas rentas a través de patronazgos locales. Al efecto el municipio de La Dorada constituye un importante centro de convergencia de dichas rentas, en donde operan varias casas u oficinas de préstamo y recaudo que expanden sus fronteras incluso fuera de Colombia a países como Brasil y Argentina con el envío de capital y jóvenes prestamistas.*”

La posibilidad de reconfiguración de una estructura armada ilegal derivada del antiguo FOI en el territorio del magdalena medio-centro obliga a que las instituciones concernidas en el presente informe realicen acciones articuladas y con permanencia en el tiempo con el objetivo de evitar que estas estructuras posiciones su accionar en el departamento de Tolima.

Si bien la institucionalidad municipal y departamental ha realizado las acciones pertinentes para la atención de la situación específica del 11 de agosto de 2017, adicionalmente se formulan las siguientes **recomendaciones** a las autoridades competentes:

1. A la Gobernación del Departamento del Tolima y a la Alcaldía Municipal de Falan, coordinar con la Fuerza Pública la adopción e implementación de medidas eficaces para prevenir la posible ocurrencia de hechos de violencia que afecten los derechos fundamentales de la población civil de la cabecera urbana y zona rural del municipio de Falan que está expuesta a las agresiones y ataques de miembros de grupos armados ilegales
2. A la Gobernación del Departamento de Tolima y a la Alcaldía de Falan, con la participación de la Unidad Especial Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UEARIV), analizar las situaciones de riesgo de la población civil, activar las rutas de prevención y protección y adoptar las decisiones pertinentes en materia de atención humanitaria de emergencia, restablecimiento de los derechos

fundamentales de la población civil y asegurar las garantías de no repetición a las víctimas del conflicto armado en el municipio de Falan.

3. A la Gobernación del Departamento de Tolima en coordinación con la Dirección Seccional de Fiscalía en el Tolima, elaborar un informe sobre la economía ilegal de préstamos con interés de usura que permita concluir estrategias para su control y medidas que permitan erradicar este delito en el Departamento.
4. Al Ministerio de Educación en coordinación con las Secretarías de Educación de nivel departamental y municipal, el diseño e implementación de un plan local orientado a programas de prevención de la deserción escolar, incluyendo factores asociados al impacto de los grupos armados ilegales.
5. A la Policía Nacional y Fuerzas Militares, fortalecer las estrategias de investigación para establecer la ubicación y forma de actuación del grupo armado ilegal que ha hecho presencia en el municipio advertido, para combatir y prevenir las acciones que puedan afectar los derechos de la población civil.
6. A la Quinta División del Ejército Nacional, adoptar medidas orientadas a desarticular grupos armados emergentes y que en el marco de las acciones desarrolladas para este fin se contribuya al logro de los derechos fundamentales de los pobladores de las zonas focalizadas y se refuerce la aplicación de las normas del DIH con el fin de evitar riesgos y afectaciones adicionales a la población civil.
7. A la Gobernación de Tolima, en concurrencia con la alcaldía municipal de Falan y la Unidad Especial para la Atención y reparación a las víctimas, atender en el marco del Comité de Justicia Transicional y su Plan de Acción las fases de prevención, protección, atención, asistencia, reestablecimiento y reparación de víctimas del conflicto armado que residen en el municipio de Falan en el marco de la Ley 1448 de junio de 2011. Así como el desarrollo de estrategias en el manejo, acompañamiento, orientación y seguimiento de las emergencias humanitarias; y la implementación de esquemas especiales de acompañamiento y seguimiento a los hogares víctimas de acuerdo a los numerales 13, 17, 18 y 19 del artículo 168 de la ley 1448 de 2011, que consagra específicamente la coordinación que debe ejercer la UEARIV, de las actuaciones de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas.
8. A la Fiscalía General de la Nación, adelantar las investigaciones que permitan establecer y esclarecer la relación entre los grupos armados ilegales con los grupos de criminalidad organizada que registran presencia en los departamentos de Tolima y Caldas.



9. Al Ministerio del Interior, asesorar a la Gobernación del Tolima y a la Alcaldía de Falan en la implementación de políticas públicas en materia de derechos humanos y DIH en los instrumentos de planeación municipal y departamental tal y como lo contempla el artículo 4 del Decreto 4912 de 2011.
10. A la Personería Municipal de Falan, realizar labores de monitoreo permanente sobre la situación de Derechos Humanos de los barrios y centros poblados concernidos en el presente informe; adicionalmente presentar un informe sobre la evolución de la situación de Derechos Humanos a la Defensoría del Pueblo.
11. A la Comisión Intersectorial de Alertas Tempranas del Ministerio del Interior, apoyar la coordinación de la respuesta estatal en materia de prevención y protección por parte de las autoridades concernidas en el presente informe de riesgo de inminencia.

De forma respetuosa, se solicita a las autoridades civiles y de Fuerza Pública compelidas en el presente informe de riesgo de inminencia, conforme a lo previsto en la Constitución Nacional y la Ley 24 de 1992, informar de manera periódica a la Dirección del Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, las actuaciones y medidas adoptadas respecto de las recomendaciones formuladas.

Estaré atento a su respuesta sobre las decisiones y medidas aplicadas vía correo electrónico, y en documento físico a las siguientes direcciones: correo electrónico institucional: jeguzman@defensoria.gov.co y fegaitan@defensoria.gov.co; dirección postal: carrera 9 # 16-21 Bogotá D.C., código postal: 110231 Defensoría del Pueblo - Sistema de Alertas Tempranas.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

Mauricio Redondo Valencia
Defensor Delegado para la Prevención de Riesgos de
Violaciones de Derechos Humanos y DIH
Sistema de Alertas Tempranas - SAT

Proyectó:
Revisó: Rafael Navarro Carrasco / Mauricio Redondo Valencia
Archivado en: Informes de Riesgo 2017
Consecutivo Dependencia: 404001-1415-17